

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

DENUNCIA: **CV/DOT/74-24/JRAY**

COMISIONADO PONENTE: **JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA.**

SUJETO OBLIGADO: **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro** se tiene por recepcionado el oficio **IDAIPQROO/5S.9.01/0709/XI/2024**, de esa propia fecha, dirigido al Maestro **Jaime Roberto Gómez Gamboa**, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, signado por la Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, Abogada Proyectista habilitada como Verificadora, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara. Conste.-----

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----
- - - **VISTO.**- El oficio **IDAIPQROO/5S.9.01/0709/XI/2024**, de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, por medio del cual la Abogada Proyectista habilitada como Verificadora, Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo el Informe de la Revisión Virtual realizada a la obligación de transparencia denunciada en contra del Sujeto Obligado **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del desechamiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/74-24/JRAY**.-----

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

- - - **PRIMERO.**- Dispone el numeral de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "...**Décimo cuarto.** La denuncia será desechada cuando: III. La denuncia no verse sobre incumplimientos de las obligaciones de transparencia, estas se encuentren satisfechas, o cuando dicha obligación no se refiera a información vigente de conformidad con los Criterios de Conservación y Actualización de la misma, consagrados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información..."-----

- - - **SEGUNDO.**- Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del desechamiento que la representa el acto procesal en el que se señala que el medio de impugnación analizado no reúne todos los requisitos de procedencia establecidos en la ley, y ésta puede ser declarada con anterioridad a la admisión de la denuncia, y analizada en su caso, al interponerse la misma o en su defecto al recibirse el Informe de la Revisión Virtual.-----

- - - **TERCERO.**- Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis de la Revisión Virtual remitida por la Abogada Proyectista habilitada como Verificadora, Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/74-24/JRAY**, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del desechamiento del

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

expediente antes citado.-----
- - - **CUARTO.**- El día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, la parte denunciante presentó su inconformidad a través en la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, respecto de la fracción **XXV del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, relativo al **Segundo Trimestre del Ejercicio 2024**, sin adjuntar pruebas o evidencias que soporten su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/74-24/JRAY**, dictándose el Acuerdo de Inicio el día treinta de agosto del año en curso, en el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha veinte de noviembre del presente año, arrojó como resultado: **"...SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2024. ART. 91 FRACC. XXV: ESTA FRACCIÓN ES DE PUBLICACIÓN ANUAL, POR LO QUE EL SUJETO OBLIGADO PUBLICA DOS REGISTROS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, JUSTIFICANDO EN EL CAMPO DE NOTA LA AUSENCIA DE LA INFORMACION. DANDO CUMPLIMIENTO CON SU OBLIGACIÓN..."**, confirmándose con ello, el cumplimiento de la publicación de la información por parte del Sujeto Obligado respecto de la obligación de transparencia denunciada.-----
- - - **QUINTO.**- De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/74-24/JRAY**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **desechamiento**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; así

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

mismo, hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del Juicio de Amparo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos señalados con anterioridad, en consecuencia, es de resolverse, y se:-----

RESUELVE-----

--- **PRIMERO.**- Se decreta el **DESECHAMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/74-24/JRAY** interpuesta en contra del Sujeto Obligado **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por incumplimiento de obligaciones de transparencia, por los motivos expresados en el considerando Cuarto de la presente determinación.-----

--- **SEGUNDO.**- Se dejan a salvo los derechos de la parte denunciante, para poder ejercerlos a través de un nuevo medio de impugnación respecto de las obligaciones de transparencia.-----

--- **TERCERO.**- Visto lo anterior, archívese el presente expediente, como asunto totalmente concluido.-----

--- **CUARTO.**- **Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma el Comisionado Ponente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, **José Roberto Agundis Yerena**, quien actúa asistida por **Juan Carlos Chávez Castañeda**, Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----





8



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

DENUNCIA: **CV/DOT/75-24/CYGA Y SUS ACUMULADOS.**

COMISIONADA PONENTE: **DRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO**

SUJETO OBLIGADO: **PARTIDO MORENA.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro** se tiene por recepcionado el oficio **IDAIPQROO/5S.9.01/0716/XII/2024**, de esa propia fecha, dirigido al Maestro **Jaime Roberto Gómez Gamboa**, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, signado por la Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, Abogada Proyectista habilitada como Verificadora, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara. Conste.-----

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

- - - **VISTO.**- El oficio **IDAIPQROO/5S.9.01/0716/XII/2024**, de fecha dieciséis de diciembre del año en curso, por medio del cual la Abogada Proyectista habilitada como Verificadora, Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Informe de la Revisión Virtual realizada a la obligación de transparencia denunciada en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO MORENA**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del desechamiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/75-24/CYGA Y SUS ACUMULADOS.**-----

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

- - - **PRIMERO.**- Dispone el numeral de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "...**Décimo cuarto.** La denuncia será desechada cuando: III. La denuncia no verse sobre incumplimientos de las obligaciones de transparencia, estas se encuentren satisfechas, o cuando dicha obligación no se refiera a información vigente de conformidad con los Criterios de Conservación y Actualización de la misma, consagrados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información...".-----

- - - **SEGUNDO.**- Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del desechamiento que la representa el acto procesal en el que se señala que el medio de impugnación analizado no reúne todos los requisitos de procedencia establecidos en la ley, y ésta puede ser declarada con anterioridad a la admisión de la denuncia, y analizada en su caso, al interponerse la misma o en su defecto al recibirse el Informe de la Revisión Virtual.-----

- - - **TERCERO.**- Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis de la Revisión Virtual remitida por la Abogada Proyectista habilitada como Verificadora, Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO MORENA**, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/75-24/CYGA Y SUS ACUMULADOS**, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del desechamiento del expediente antes citado.-----

- - - **CUARTO.**- El día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de tres denuncias en la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **PARTIDO MORENA**, respecto de las fracciones **I, IV y V del artículo 99** de la Ley de Transparencia Local, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, relativo a los **Ejercicios 2021, 2022 y 2023**, sin adjuntar pruebas o evidencias que soporten su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/75-24/CYGA Y SUS ACUMULADOS**, dictándose el Acuerdo de Inicio y acumulación el día trece de noviembre del año en curso, en el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha doce de diciembre del presente año, arrojó como resultado: "...**ARTÍCULO 99. FRACCIÓN I. EJERCICIO 2023.** Se llevó a cabo la Revisión virtual de **la fracción I del artículo 99**, respecto al **Ejercicio 2023**, a lo cual el Sujeto Obligado publica 4 registros mismos en los que se aprecian criterios sin información, sin embargo, se tiene debidamente justificado en el apartado de nota. Ahora bien, es de importancia hacer notar que la publicación de la información es de carácter semestral, observándose que el Sujeto Obligado lo hace de manera trimestral, lo cual no es correcto, por lo cual deberá actualizar dicha publicación. **FRACCIÓN IV. EJERCICIOS 2023, 2022 y 2021.** Se lleva a cabo la revisión virtual de los Ejercicios **2023, 2022 y 2021**, toda vez que el periodo de conservación de la información es del Ejercicio en curso y tres anteriores, a lo cual dio como resultado que el Sujeto Obligado cumple con la publicación de su información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales. **FRACCIÓN V.** Se lleva a cabo la revisión virtual del **Tercero y Cuarto Trimestre del Ejercicio 2023**, a lo cual dio como resultado que el Sujeto Obligado cumple con la publicación de su información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales...", confirmándose con ello, el

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

cumplimiento de la publicación de la información por parte del Sujeto Obligado respecto de la obligación de transparencia denunciada. - - - - -

- - - **QUINTO.-** De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/75-24/CYGA Y SUS ACUMULADOS**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **desechamiento**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; así mismo, hágase del conocimiento de la parte denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del Juicio de Amparo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos señalados con anterioridad, en consecuencia, es de resolverse, y se:- - - - -

RESUELVE

- - - **PRIMERO.-** Se decreta el **DESECHAMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/75-24/CYGA Y SUS ACUMULADOS** interpuesta en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO MORENA**, por incumplimiento de obligaciones de transparencia, por los motivos expresados en el considerando Cuarto de la presente determinación.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de la parte denunciante, para poder ejercerlos a través de un nuevo medio de impugnación respecto de las obligaciones de transparencia.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Visto lo anterior, archívese el presente expediente, como asunto totalmente concluido.- - - - -

- - - **CUARTO.- Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma la Comisionada Ponente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

Quintana Roo, **Dra. Claudette Yanell González Arellano**, quien actúa asistida por el Licenciado **Juan Carlos Chávez Castañeda**, Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----


